REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2021-00180-00

SANTIAGO DE CALI, OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El despacho observa que en el presente proceso se cumplen las condiciones establecidas en el inciso 2 numeral 1 del artículo 317 del CGP, por no haber cumplido la parte demandante con la ejecución de los actos a su cargo en el término legal concedido en providencia calendada a 16 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, es procedente declarar el desistimiento tácito del presente proceso; y en consecuencia, el presente asunto quedará terminado, y se dispondrá su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISITIMIENTO TACITO el presente proceso VERBAL – RESTITUCION adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de LUIS GUILLERMO YEPES ARBELAEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No.021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: FEBRERO 09 -2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

.

AML

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80c79f43ba8b6ab88ed06bbf3dcf3f66aa5da354d0c69f7032a4e89c0043e1c2
Documento generado en 08/02/2022 11:05:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AML